



# Orden

## Asunto: Política de Acceso al Idioma

---

1. **Propósito.** Esta Orden establece la política de acceso al idioma de la Oficina de Programas de Justicia (OJP). El propósito de esta política es poner en práctica medidas razonables para asegurar que las personas con limitado inglés (LEP) tengan un acceso significativo a los programas y actividades llevados a cabo por el gobierno federal.
2. **Ámbito de Aplicación.** Esta orden se aplica a los programas y actividades llevados a cabo por el gobierno federal de OJP que implican interactuar con el público. Debido a que esta Orden sólo se aplica en estas circunstancias, no requiere componentes de OJP o personal para proporcionar servicios de interpretación o de traducción para los solicitantes o beneficiarios de los fondos de OJP. Esta Orden tampoco cubre los programas y actividades de apoyo federal, como aquellas llevadas a cabo con fondos federales otorgados por OJP a los destinatarios a través de subvenciones o convenios de cooperación; ni cubre todos los programas o actividades llevadas a cabo por otras agencias federales con fondos OJP (*p.ej.*, por transferencia o acuerdo intra-/inter-agencia).
3. **Fecha de Vigencia.** Esta Orden será efectiva a partir de la fecha de emisión.
4. **Autoridad.** Ejec. Orden No. 13,166, de 65 Fed. Reg. 50,121 (16 de agosto de 2000).
5. **Definiciones.**
  - a. Bilingüe se refiere a la capacidad de comprender y comunicarse con fluidez en dos idiomas (por lo general, como se usa aquí, inglés y otro idioma).
  - b. Programa o actividad llevada a cabo por el gobierno federal significa un programa o actividad que es realizado directamente por una agencia federal, ya sea a través de su propio personal o por medio de contrato. Por lo general, tal como se usa aquí, dicho programa o actividad podrá implicar ya sea --- (1) contacto con el público en general como parte de las operaciones de la agencia federal, o (2) la administración de una agencia federal de un servicio o beneficio que involucra a las personas que son beneficiarias o participantes.
  - c. Interpretación significa el acto de escuchar una comunicación en un idioma (idioma de origen) y convertirlo oralmente a otro idioma (idioma meta) mientras se conserva el mismo significado.

- d. Servicios de ayuda con el idioma por lo general significa la interpretación, traducción, traducción a la vista, u otros servicios, según corresponda, que ayudan a las personas LEP a comprender o comunicarse con OJP.
- e. Persona LEP significa una persona cuyo principal idioma hablado no es el inglés y que tiene una capacidad limitada para leer, escribir, hablar o entender inglés. Las personas con LEP pueden ser competentes en ciertos tipos de comunicación (*p.ej.*, para hablar o entender), pero todavía tienen limitaciones en el inglés para otros propósitos (*p.ej.*, leer o escribir).
- f. Idioma principal significa el idioma en el que un individuo es más capaz de comunicarse de manera eficaz.
- g. Traducción significa el interpretar un texto escrito en un idioma (idioma de origen) a un texto escrito equivalente en otro idioma (idioma meta), mientras se conserva el mismo significado.
- h. Documento vital significa el papel o material electrónico escrito que contiene información crítica para el acceso a los programas o actividades llevados a cabo por el gobierno federal de OJP.

**6. Coordinador de Acceso al Idioma.** El Director de la Oficina de OJP para Derechos Civiles (OCR) es designado como Coordinador de Acceso al Idioma de OJP (LAC). El LAC sirve como punto de contacto para los esfuerzos de acceso al idioma de OJP.

**7. Acceso significativo a programas y actividades conducidos por el gobierno federal.** Todo el personal de OJP, incluyendo a los empleados, voluntarios, becarios, y contratistas, deberán adoptar medidas razonables para garantizar que las Personas LEP tengan un acceso significativo a los programas y actividades llevados a cabo por el gobierno federal de OJP.

Para asegurar un acceso significativo, el personal de OJP proporcionará servicios de ayuda al idioma de manera gratuita y razonable para las personas LEP que encuentren, o cuando una persona LEP solicite servicios de ayuda de idioma que se relacionen con uno de los programas o actividades llevados a cabo por el gobierno federal de OJP.

La naturaleza y el ámbito de alcance de los servicios de asistencia de idiomas proporcionados se determinarán sobre una base de caso por caso después de evaluar cada encuentro o solicitud, basado en la totalidad de las circunstancias y el uso de los siguientes cuatro factores de prueba:

- El número o proporción de personas LEP registradas en la población de servicio apta;
- La frecuencia con que las personas LEP entran en contacto con el programa;
- La naturaleza y la importancia del servicio o beneficio proporcionado por el

programa; y

- Los recursos disponibles para la agencia y costos.

Cualquier personal de OJP que tenga preguntas acerca de, o cómo, proporcionar servicios eficaces de asistencia de idioma para personas LEP deben referirse a la LAC.

## **8. Interacciones Iniciales con Personas LEP.**

- a. Responsabilidad del Personal. En el primer punto de contacto con una persona que se cree razonablemente que es una persona LEP, el personal de OJP debe, teniendo en cuenta los principios antes enunciados, determinar el idioma principal de la persona y obtener adecuados servicios de ayuda de idioma, si se indica. Personal de OJP puede buscar ayuda de un supervisor o LAC.
- b. Supervisor de la responsabilidad. Los supervisores de OJP, en consulta con LAC, deben asegurar que el personal de OJP que interactúa con las Personas LEP está preparado para, entre otras tareas:
  - Identificar las situaciones que implican interacciones normalmente esperadas con Personas LEP;
  - Determinar el idioma principal de las Personas LEP; y
  - Utilizar los recursos adecuados para proporcionar servicios de ayuda de idioma de manera gratuita y razonable para las personas LEP.
- c. Quejas. Personal de OJP debe referir las quejas del público sobre los servicios de ayuda de idioma de OJP a LAC. El LAC deberá, en coordinación con la Oficina del Fiscal General Adjunto (OAAG), la Oficina del Asesor General (OGC) y la Oficina de Consejería General, según proceda, investigar todas las denuncias y hacer recomendaciones, según proceda, para la acción.

## **9. Mejores Prácticas para Proporcionar Servicios de Asistencia del Idioma.** Al proporcionar servicios de asistencia de idioma de manera gratuita y razonables para personas LEP en relación con programas y las actividades llevados a cabo por el gobierno federal, el personal de OJP debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Determinar cómo proporcionar servicios de asistencia de idioma.
  1. Intérpretes profesionales. En algunos casos, las circunstancias pueden requerir intérpretes profesionales. Esto puede ser particularmente apropiado cuando se trata de la elegibilidad para un programa o derechos para una prestación. Por ejemplo, al menos tres programas de OJP --- Programa PSOB de BJA, OCR e ITVERP de OVC --- contratan ocasionalmente servicios profesionales de interpretación. Además, BJA

ha proporcionado en raras ocasiones intérpretes en persona para audiencias administrativas en vivo.

2. *Personal de las agencias bilingües.* En muchos casos, puede ser apropiado que OJP dependa de personal bilingüe (*p.ej.*, empleados, voluntarios, becarios, y contratistas) que están calificados para proporcionar eficazmente la interpretación necesaria. Para comunicarse efectivamente con la persona LEP bajo la circunstancia que se trata, dicho personal debe tener la suficiente destreza en el idioma meta y el conocimiento (en ambos idiomas) de un vocabulario o fraseología especializada.
3. *Personal que no es de la Agencia/que no es profesional.* OJP se abstendrá en general de usar miembros de la familia, hijos, y amigos de las personas LEP para la interpretación, especialmente para comunicaciones que involucran a testigos o víctimas, excepto temporalmente, en circunstancias imprevistas o de emergencia, a la espera de interpretación profesional o personal bilingüe.

b. *Determinar la forma de ofrecer servicios de ayuda del idioma por escrito.*

1. *Traducción de correspondencia.* OJP se compromete en general a traducir (al inglés) la correspondencia (ya sea escrita o electrónica) y los documentos recibidos de una persona LEP, y a traducir (al idioma meta) las respuestas de OJP a esas comunicaciones, según proceda, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores.
2. *Traducción proactiva de documentos vitales.* No después del 30 de septiembre de 2012, LAC, con la asistencia de los componentes de OJP, se esforzará por identificar todos los documentos vitales de OJP y asegurar, de conformidad con la prueba de cuatro factores citado anteriormente, que están traducidos de manera proactiva a idiomas que se encuentran frecuentemente en los grupos LEP elegibles para ser atendidos. Dada la prevalencia de personas LEP que hablan español en Estados Unidos, los documentos más importantes deben estar disponibles en español.

El ALC se asegurará de que la Política y Plan de Access al Idioma de OJP, incluyendo modificaciones de los mismos, se traduzcan a los idiomas que la LAC determina que se encuentran con frecuencia en los individuos que interactúan con los programas y actividades federales llevadas a cabo por OJP, y pondrá estas traducciones a disposición del público (*p.ej.*, en la página Web de OJP).

3. *Traducción Ad-hoc.* Cuando un documento vital debe ser presentado a una persona LEP, y el documento no ha sido traducido al idioma principal de esa persona, OJP debe traducirlo para la persona LEP, o interpretar el

documento de manera oral para el individuo, según proceda.

- c. Medios de proporcionar servicios de ayuda del idioma. OJP deberá, cuando corresponda, utilizar los medios apropiados, incluyendo nuevas tecnologías, para facilitar la interpretación y traducción y reducir los costos. Por ejemplo, puede ser apropiado contratar interpretación bajo demanda o servicios de traducción disponibles a través del teléfono o Internet. Como se ha indicado anteriormente, los varios componentes de OJP --- BJA para su Programa de PSOB, OCR y OVC para ITVERP --- utilizan los servicios telefónicos de interpretación hasta cierto punto.

## 10. Presentación de informes.

- a. Informe interacciones con personas LEP. No después del 30 de septiembre de 2012, LAC creará los mecanismos adecuados para recoger información sobre las interacciones con los miembros de LEP del público, beneficiarios y participantes en los programas y actividades llevados a cabo por el gobierno federal OJP. El LAC se asegurará de que los componentes de OJP le presenten un informe anual sobre el número de personas LEP a quienes se les proporcionó *servicios* de ayuda del idioma ad-hoc. Dicho informe, por cada encuentro, establece el tipo de servicio prestado (si existe), el programa o actividad con la que se asoció, y el idioma principal de la persona LEP.
- b. Lista de personal calificado bilingüe. No después del 30 de junio de 2012, cada componente de OJP que utiliza personal calificado bilingüe (incluyendo a empleados, voluntarios, becarios, y contratistas) para proporcionar servicios de ayuda del idioma para personas LEP preparará una lista de todo el personal, y deberá proporcionar esta lista a LAC. Por cada persona de la lista, cada lista deberá incluir el nombre de la persona, designación del personal (*p.ej.*, empleado, voluntario, compañero, o contratista), competencia de un idioma que no es inglés, disponibilidad e información de contacto. No después del 30 de septiembre de 2012, LAC revisará las listas de OJP del personal bilingüe calificado identificado, evaluará si es apropiado que OJP desarrolle un sistema para evaluar las habilidades en idiomas extranjeros del personal bilingüe, y dará recomendaciones al Fiscal General Adjunto, según proceda.

11. **Entrenamiento.** LAC se asegurará de que cada componente de OJP que interactúa frecuentemente con personas LEP proporcione formación obligatoria a los administradores, el personal que se comunica con frecuencia con personas LEP, y el personal que organiza el soporte de idiomas. Si es posible, dicha formación deberá producirse cada dos años, contados a partir de la fecha de vigencia de la presente Orden. En términos generales, la formación debe abarcar la presente Orden, el plan de acceso al idioma y procedimientos de OJP para identificar las necesidades de acceso de idiomas, proporcionando servicios de asistencia de idioma, en colaboración con intérpretes, solicitando la traducción de documentos, y el seguimiento del uso de los servicios de asistencia de idiomas.

**12. Seguimiento y Actualización de los Esfuerzos de Acceso al Idioma de OJP.** LAC puede periódicamente determinar si otros programas y actividades llevados a cabo por el gobierno federal deben ser accesibles para personas LEP, y (de acuerdo con OAAG y OGC) notificar a los componentes de OJP de su responsabilidad de facilitar dicho acceso. LAC debe evaluar El plan de acceso al lenguaje de OJP, incluyendo una revisión de los costos de servicios de asistencia de idiomas, y proponer cambios a los componentes de OJP, según proceda, para perfeccionar plan de acceso al lenguaje de OJP. Dicha evaluación debe realizarse cada dos años, contado a partir de la fecha de vigencia de la presente Orden.

/s/ Laurie O. Robinson

---

Laurie O. Robinson  
Fiscal General Adjunto

12/12/2011

---

Fecha